

**ANEXO INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SSPD-MC-019-2026
DECRETO 1082 de 2015**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la presente invitación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”

INVITA

A los interesados a presentar propuesta para el siguiente proceso de selección. Podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea en forma individual, en consorcio o unión temporal hábiles para suscribir el contrato en razón a que su experiencia comercial se relaciona con el objeto del presente contrato.

y CONVOCA

A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO
CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE
CONTRATACIÓN:

OBJETO DE LA INVITACIÓN:

1. OBJETO

“Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las UPS de la Superservicios”

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del presente proceso será el establecido en la plataforma del SECOP II.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas de los mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas de alimentación ininterrumpida UPS's con que cuenta la entidad se encuentran detallados en el documento **Anexo 1. Mantenimiento preventivo y correctivo, y en el Anexo 2. Relación de UPS, Ubicación y repuestos**, que hacen parte integral de este proceso. El proponente debe tener en cuenta que si la SUPERSERVICIOS suscribe un contrato como resultado del respectivo proceso de selección que se adelante, deberá cumplir con estos anexos.

4. VALOR DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para la identificación del valor estimado del contrato, la SUPERSERVICIOS realizó análisis de

sector técnico y económico, del cual se encuentran los registros y metodologías correspondientes, al interior del apartado 5.3. CALCULO PRESUPUESTO ESTIMADO del estudio previo del proceso. En síntesis, luego de verificada la no existencia de instrumentos de agregación de demanda que resultaran aplicables, el área estructuradora procedió con la publicación de la Solicitud de Información a Proveedores **SIP-022-OTIC**, a efecto de obtener cotizaciones; así como la remisión de invitaciones directas por correo electrónico a proveedores ya identificados por la entidad. Como resultado de la consulta de mercado adelantada para el presente proceso, se obtuvieron cuatro (4) cotizaciones de los proveedores POWERSUN S.A.S., TECNOLOGÍA INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA TIC S.A.S., INTERIUM S.A.S. y APICOM S.A.S. Sin embargo, para la construcción del análisis económico y la estimación de los precios de referencia, se excluyó la propuesta presentada por APICOM S.A.S., debido a que la información aportada no se ajustó a los requerimientos establecidos por la Entidad en la solicitud de cotización, por lo que al omitir la presentación del formato de solicitud de información definido por la Entidad, impidió identificar y desagregar los valores correspondientes al mantenimiento preventivo y al mantenimiento correctivo, afectando la comparabilidad objetiva frente a las demás cotizaciones recibidas.

Los precios recibidos fueron sometidos a un procesamiento de datos y análisis mediante herramientas de estadística descriptiva, tales como la media aritmética, la desviación estándar, el coeficiente de variación y el nivel de confianza, que permitieran determinar si hay un nivel de confiabilidad adecuado entre los precios de referencia logrados, lo cual se obtiene por el nivel de dispersión de estos con respecto al promedio; entre menor sea el nivel de dispersión, mayor confiabilidad hay en la muestra. Luego, para depurar la base de precios trabajada se descartan los precios de referencia logrados que se encontraran por fuera de la tendencia de la mayoría de los otros precios, por afectar el nivel de dispersión y por lo tanto impactar el nivel de confiabilidad de los datos; una vez descartados se tomó el promedio final obtenido, con los siguientes resultados:

TABULACION PARA EL ESTUDIO DE SECTOR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO				“PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UPS DE LA SUPERSERVICIOS”					
ITEM	MARCA	MODELO	Cant.	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL	DESVIACION ESTANDAR	COEF VARIACION	MARGEN DE CONFIABILIDAD	NIVEL DE CONFIABILIDAD DE LOS DATOS
1	TRIPP-LITE	SVF8P0B 100 KVA	1	\$ 2.960.125	\$ 2.960.125	\$ 609.875,00	20,60	79,40	ALTO
2	POWERSUN	PWS40K	1	\$ 1.473.458	\$ 1.473.458	\$ 112.435,46	7,63	92,37	ALTO
3	TRIPP-LITE	SUT40K 40 KVA	1	\$ 1.473.458	\$ 1.473.458	\$ 112.435,46	7,63	92,37	ALTO
4	PEI	PEI 0340 40 KVA	1	\$ 1.473.458	\$ 1.473.458	\$ 112.435,46	7,63	92,37	ALTO
5	PEI	PEI U320 20 KVA	1	\$ 1.407.215	\$ 1.407.215	\$ 175.382,62	12,46	87,54	ALTO
6	PEI	PEI U320 20 KVA	1	\$ 1.407.215	\$ 1.407.215	\$ 175.382,62	12,46	87,54	ALTO
7	POWEST	EA9920 20 KVA	1	\$ 1.676.948	\$ 1.676.948	\$ 443.974,87	26,48	73,52	ALTO
8	POWEST	EA9920 20 KVA	1	\$ 1.387.897	\$ 1.387.897	\$ 212.177,00	15,29	84,71	ALTO
9	POWEST	YDC3320AS 20 KVA	1	\$ 1.117.410	\$ 1.117.410	\$ 58.310,00	5,22	94,78	ALTO
10	POWERSUN	PWS20K 20 KVA	1	\$ 1.117.410	\$ 1.117.410	\$ 58.310,00	5,22	94,78	ALTO
11	PEI	PEI U300 20 KVA	1	\$ 1.385.557	\$ 1.385.557	\$ 382.193,63	27,58	72,42	ALTO
12	PEI	PEI U320 20 KVA	1	\$ 1.385.557	\$ 1.385.557	\$ 382.193,63	27,58	72,42	ALTO
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO				\$ 18.265.708,00					
13	Banco de Baterías		1	\$ 7.437.500	\$ 7.437.500	\$ 2.082.500,00	28,00	72,00	ALTO
14	Ventiladores		1	\$ 4.462.500	\$ 4.462.500	\$ 297.500,00	6,67	93,33	ALTO
15	Otros (Tarjetas, conectores, switches,		1	\$ 9.311.750	\$ 9.311.750	\$ 208.250,00	2,24	97,76	ALTO
SUBTOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO				\$ 21.211.750,00					
TOTAL (MANTENIMIENTO PREVENTIVO + MANTENIMIENTO CORRECTIVO)									\$ 39.477.458

Se anexa matriz con el estudio realizado.

Una vez realizado este análisis, el área estructuradora concluyó establecer el valor estimado del contrato en hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$39.477.458) incluido IVA** y todos los tributos o gastos directos o indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Hasta la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$39.477.458) incluido IVA** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto del contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **109126** de fecha 24 de agosto de 2026, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$44.318.752,00) incluido el IVA**

La propuesta que supere el presupuesto oficial o el valor por ítem establecido mediante el estudio de mercado en el presente proceso será rechazada.

6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural (consorcios o uniones temporales), que dentro de su actividad comercial u objeto social se halle comprendido el objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación pública.

7. LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de selección podrá ser limitado a MIPYMES nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de **por lo menos dos (2) Mipyme colombianas** para limitar la convocatoria; estas solicitudes se podrán presentar, únicamente, dentro del mismo término para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proceso de selección es limitado, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7.1. Para efectos de la solicitud de limitación a Mipyme, los interesados deberán realizarla de manera expresa y aportar la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

7.2. Para efectos de la participación en el proceso de selección, deberán presentarse los siguientes documentos, según el caso:

7.2.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

7.2.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

8. PRESENTACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Para efectos de presentar su propuesta, todos los interesados en participar en la presente invitación deberán hacerlo por el aplicativo **SECOP II** y debe diligenciar el **Anexo No. 1** - Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o por el apoderado constituido para tal efecto, así mismo deberá allegar.

Igualmente, con la oferta económica deberá allegar el anexo denominado “oferta económica”

Se tendrán en cuenta solamente las propuestas presentadas en el aplicativo **SECOP II**, si algún oferente realiza la presentación de la propuesta por medio diferente o por correo electrónico, se entenderá como **NO PRESENTADA**.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la **SUPERSERVICIOS** establece el correo electrónico epsportes@superservicios.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**, expedida por Colombia compra eficiente, **SOLO** serán recibidas las ofertas en este correo electrónico cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la **SUPERSERVICIOS** podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Una vez la **SUPERSERVICIOS** adelante el procedimiento de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y previa comunicación de aceptación de la oferta para efectos de la relación contractual que se derive de ella, le regirán las condiciones y reglas establecidas en el **Anexo No. 4. CLÁUSULAS CONTRACTUALES**

La aceptación de la oferta constituye contrato estatal, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° Ley 1882 de 2018 la SUPERSERVICIOS, durante el término de evaluación de las propuestas y dentro del plazo establecido por la norma, solicitará a los proponentes subsanar todos aquellos aspectos habilitantes del proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del presente proceso de selección. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 del 2018 y la Ley 2069 de 2020, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su actividad comercial u objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en el Documento de la Invitación Pública.

Los oferentes en su oferta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente numeral.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del oferente para participar en un proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los oferentes, de tal manera que la **SUPERSERVICIOS**, sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

El oferente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un proceso de contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La **SUPERSERVICIOS**, debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación no otorga puntaje alguno.

Es importante tener en cuenta que en los procesos de contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, por lo que se debe verificar directamente la capacidad jurídica y la experiencia.

11. CAPACIDAD DE LOS PROPONENTES

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El interesado deberá adjuntar en su oferta, la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, la cual deberá ser firmada por el interesado si es persona natural, por el Representante Legal del interesado de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la **SUPERSERVICIOS**, por ello es responsabilidad del interesado hacer uso del Formato de Carta de Presentación dispuesto con el Documento de la Invitación Pública (**FORMATO No. 1**).

11.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL (CUANDO APLIQUE).

PERSONA JURÍDICA.

a. El interesado persona jurídica deberá adjuntar en su oferta, el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección de mínima cuantía. En caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. El objeto social del interesado debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

b. Así mismo para contratar, la persona jurídica debe demostrar que su duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

c. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, el interesado deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso.

PERSONA NATURAL.

El oferente persona natural deberá adjuntar en su oferta, el certificado de registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y presentación de ofertas, de conformidad con lo indicado en los artículos 10 y 28 del Código de Comercio.

11.1.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL O JURÍDICA (Según corresponda **FORMATO No. 2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**)

(PERSONAS JURÍDICAS) FORMATO No. 3 DECLARACIÓN JURAMENTADA ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003 (PERSONAS NATURALES)

De conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el interesado, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

En caso de persona jurídica, el interesado deberá adjuntar en su oferta, documento expedido por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. De acuerdo con su condición en caso de que exista revisor fiscal deberá adjuntar a la oferta el siguiente documento.

1) Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del revisor fiscal (en el caso que aplique).

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 728 de 2008 y las demás normas que lo regulen.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como **INHABILITADA Y RECHAZADA JURÍDICAMENTE**, si no subsana, dentro del término que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO**, de la presente Invitación Pública, que dice "*Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de traslado del informe de evaluación*". El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

11.1.4 DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá adjuntar en su oferta, fotocopia del documento de identidad de persona natural, representante legal o apoderado. (según sea el caso)

11.1.5 DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR PERSONA NATURAL.

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar, condición que deberá acreditar con copia de la libreta militar o el certificado correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la ley 1861 de 2017 (CUANDO APLIQUE).

11.1.6 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL. (CUANDO APLIQUE)

El oferente que siendo Entidad Sin Ánimo de Lucro presente oferta para el presente proceso, deberá adjuntar en su oferta el certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a Noventa (90) días calendario antes a la fecha del cierre del presente proceso.

11.1.7 PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los interesados podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la oferta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes (s) legal(es).

A la presente invitación se adjunta un modelo de documento de constitución de Consorcio y un modelo de constitución de Unión Temporal. (**FORMATO No. 4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS** y **FORMATO No. 5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES**)

Es facultativo para el interesado hacer el uso o no del modelo que se aporta en esta invitación. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a) Si los Interesados desean participar como Consorcio o como Unión Temporal.
- b) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la

participación en la oferta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS**.

c) El término de su duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

d) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la oferta y la celebración y ejecución, en el caso de que la **SUPERSERVICIOS** acepte la oferta, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la oferta.
2. Atender todos los posibles requerimientos que formule la **SUPERSERVICIOS** relacionados con la oferta.
3. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
4. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto contratado, dentro de los términos y condiciones de la presente invitación.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los interesados que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en esta invitación, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en la presente Invitación pública.
3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la **SUPERSERVICIOS**, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
4. La **SUPERSERVICIOS** no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
5. En caso de resultar favorecidos con la aceptación de la oferta, para la suscripción de la misma y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal constituida.

6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la **SUPERSERVICIOS**.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, este deberá ceder su participación a favor de un tercero con quien se reformará el correspondiente Consorcio o Unión Temporal, previa autorización escrita de la **SUPERSERVICIOS**. En ningún caso podrá haber cesión de la aceptación de oferta, entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

11.1.8 RUT

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Registro Único Tributario-RUT-expedido por la DIAN, de acuerdo a la establecido en el Decreto 2460 del 2013.

11.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural).

La SUPERSERVICIOS conforme la Ley 1238 de 2008, consultará y verificará, de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural, que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

11.1.10 CONSULTA ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el certificado Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural)

La SUPERSERVICIOS conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000, consultará y verificará, de la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales del proponente persona natural, o persona jurídica, de los representantes legales de los integrantes del proponente plural, que no se encuentren relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. La certificación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, debe estar suscrita por el Contralor General de la República. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11.1.11 CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional descargado en la página Web www.policia.gov.co. (Del representante legal o persona natural).

La SUPERSERVICIOS conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

11.1.12 CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente o cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán adjuntar en su oferta, el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas. (De la persona jurídica y de su representante legal o persona natural)

La SUPERSERVICIOS conforme al artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas a la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso, que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. En caso de que un PROPONENTE se encuentre con multas en mora, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

11.1.13 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2011, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá: Si es Persona natural, anexar el certificado vigente de la consulta de deudores alimentarios – REDAM-. Si es Persona jurídica, anexar el certificado vigente de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -. Los proponentes plurales, deberán anexar certificado vigente de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> De acuerdo con la Sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará

el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

11.1.14 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 6)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. 6 (COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.1.15 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES (FORMATO No. 7)

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la ley 142 del 1994 y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

11.1.16 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS (FORMATO No. 8)

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídicas, la declaración incluirá al representante legal y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, la SUPERSERVICIOS verificará las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro - entre otros, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Corporación Andina de Fomento (CAF) y BID Invest - para determinar si se configura la inhabilitación establecida en el literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 por comisión de prácticas prohibidas. La Entidad dejará constancia de dichas consultas en los Documentos del Proceso y garantizará la protección del derecho al habeas data conforme a la normativa vigente.

11.2 CAPACIDAD TÉCNICA

11.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Como factor habilitante de la propuesta, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de dos (2) contratos, cuyo objeto, alcance o especificaciones técnicas estén relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de UPS.

Los contratos aportados por el proponente, para acreditar la experiencia, debieron haber sido ejecutados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La sumatoria del valor total ejecutado de la experiencia aportada por el proponente deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que para el caso en concreto es de 22.55 SMMLV.

El proponente debe allegar certificaciones o actas de liquidación de contratos que acrediten la experiencia requerida y reúnan como mínimo los siguientes datos:

- **Nombre de la entidad contratista y contratante.**
- **Objeto, del contrato.**
- **Vigencia del Contrato.** Indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
- **Valor total del contrato:** Deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.
- **Dirección y teléfono de la entidad o empresa contratante.**

Nota 1: Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución de estos a fin de determinar el porcentaje de participación que el proponente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación, el valor del contrato a tener en cuenta. Cuando dicho porcentaje no se encuentre especificado en el documento solicitado ni en la certificación, el valor total ejecutado se dividirá entre el número de integrantes del correspondiente consorcio o unión temporal. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados con entidades estatales, copia del acta de recibo final de obra o de liquidación siempre que de las mismas se extraiga la información expresada en este numeral.

Nota 2: En caso de encontrarse alguna inconsistencia entre la información relacionada y la certificada, primará la información contenida en esta última.

Nota 3: La experiencia, de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación, en el presente proceso de selección.

11.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA

Criterio diferencial Mipymes

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para las Mipymes colombianas, con relación al número de contratos para la acreditación de experiencia.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima, el proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos cuyo objeto, alcance o especificaciones técnicas o actividades estén relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de UPS.

Los contratos aportados por el proponente, para acreditar la experiencia, debieron haber sido ejecutados dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La sumatoria del valor total ejecutado de la experiencia aportada por el proponente deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que para el caso en concreto es de **22.55 SMMLV**.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente aportará la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las disposiciones legales, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota. El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para MIPYME no será aplicable en las convocatorias limitadas a MIPYME que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

12. PROPUESTA ECONÓMICA:

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, la respectiva Propuesta Económica a través de la plataforma SECOP II. Para tal efecto, deberá diligenciar el valor de su Oferta Económica en la Sección "Propuesta Económica" del pliego electrónico, así como la totalidad de los ítems descritos en el ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA, el cual deberá ser igualmente incluido en la plataforma SECOP II.

Se aclara que los valores consignados en el documento anexo y los registrados en la plataforma deberán ser exactamente los mismos. Si existe cualquier inconsistencia o diferencia entre lo escrito en el acápite correspondiente del SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta o documento anexo, prevalecerá lo señalado en la plataforma.

Debe tener en cuenta que los valores deben ser expresados en moneda legal colombiana, sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la **SUPERSERVICIOS** aproximará los precios así: cuando la fracción decimal del peso sea superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal sea igual o inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La oferta deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las diferentes obligaciones descritas en la invitación.

El valor total de la propuesta no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial y/o los precios techo definidos en el estudio de mercado, tanto para el ítem de mantenimiento preventivo como para los ítems de la bolsa de repuestos que componen el mantenimiento correctivo.

Finalmente, es necesario que se adjunte al cuestionario de la plataforma SECOP II, el ANEXO No. 3 PROPUESTA ECONÓMICA totalmente diligenciado.

13. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN.

La **SUPERSERVICIOS** efectuará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias a la presente invitación mediante adendas que serán publicadas en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en la invitación o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través del SECOP II.

Todas las adendas y avisos que publique la **SUPERSERVICIOS** con relación a esta invitación formarán parte integrante de la misma y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes.

Los plazos previstos para las diferentes etapas de este proceso de selección podrán ser prorrogados por la **SUPERSERVICIOS** antes de su vencimiento, para lo cual se expedirá la respectiva Adenda conforme a lo previsto en los artículos 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

14. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la **SUPERSERVICIOS** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- a. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de esta invitación.
- c. Cuando la propuesta sea presentada en forma extemporánea, en forma parcial o esté condicionada.
- d. Que no hayan cumplido con lo establecido en el compromiso anticorrupción contenido en el formato No 6 durante el Proceso de Contratación.
- e. Cuando el objeto social del oferente no permita desarrollar el objeto a contratar.
- f. Cuando para esta misma invitación se presenten varias propuestas por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
- g. Cuando el representante o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otro u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente

proceso de Mínima cuantía.

- h. Cuando algún proponente tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica participante en este proceso de selección, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- i. Cuando la SUPERSERVICIOS encuentre que la propuesta contiene información o documentos que no se ajusten a la verdad o que el contenido de los documentos ha sido alterado, según lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- j. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido.
- k. Cuando el proponente no subsane o aclare durante el término de traslado del informe de evaluación.
- l. Cuando la propuesta no incluya algún documento necesario para la comparación objetiva de las propuestas.
- m. Cuando el proponente no diligencie en forma completa la propuesta económica.
- n. Cuando una propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015.
- o. Cuando el valor unitario del(los) ítem(s) es superior al señalado por la entidad en el estudio de mercado.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- 1. Para que el proponente sea favorecido por el criterio de desempate de bienes o servicios Nacionales se deberá cumplir alguno de los siguientes criterios:
 - 1.1. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. Para efectos de la verificación de estos requisitos el proponente deberá presentar:

1.1.1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

- 1.1.2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
 - 1.1.3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
 - 1.1.4. La manifestación expresa de hacer uso de los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad o de vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano.
- 1.2. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (numeral 1.1.4).

En todo caso, en el caso de proponentes extranjeros, para aplicar a este criterio por trato nacional, debe acreditar que los bienes o servicios son originarios de alguno de los Estados con los cuales existan acuerdos comerciales que puedan ser aplicables por la cuantía del proceso de selección.

Para aplicar el presente criterio de desempate, el proponente deberá aportar con su propuesta, el **FORMATO No. D-1 (APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)**, debidamente diligenciado.

b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos

de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«FORMATO No. 7 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para aplicar el presente criterio de desempate, el proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. D-2 (FORMATO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)), debidamente diligenciado.

c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en condición de discapacidad, diligencie el **«FORMATO No. 7 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para aplicar el presente criterio de desempate, el proponente deberá aportar con su propuesta,

el FORMATO No. D-3 (VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD), debidamente diligenciado.

d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Para aplicar el presente criterio de desempate, el proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. D-4 (VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA), debidamente diligenciado.

e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen

a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«FORMATO No. 7 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para aplicar el presente criterio de desempate, el proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. D-5 (VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA), debidamente diligenciado.

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«FORMATO No. 7 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para aplicar el presente criterio de desempate, el proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. D-6 (PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)), debidamente diligenciado.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 1) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- 2) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 3) En relación con el integrante del numeral (1) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata numeral (1) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «**FORMATO No. 7 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTRATISTAS Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para aplicar el presente criterio de desempate, el proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. D-7 (PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)), debidamente diligenciado.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4¹ del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4² del Decreto 1074 de 2015.

¹ “Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

² “Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.”

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para aplicar el presente criterio de desempate, el proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. D-8 (ACREDITACIÓN MIPYME), debidamente diligenciado.

i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

j) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h) de este apartado;
- 2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Para aplicar el presente criterio de desempate, el proponente deberá aportar con su propuesta, el FORMATO No. D-9 (PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES), debidamente diligenciado.

k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del literal h) de este apartado.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

l) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- 1) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
- 2) Seguidamente, la Entidad Estatal tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- 3) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales h, i, j y k.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.7 del pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

16. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término previsto para la adjudicación del presente proceso, la **SUPERSERVICIOS** podrá declararlo desierto en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta en el presente proceso de selección.
- c. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en la invitación
- d. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, y/o técnicos, previstos en la invitación.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los proponentes. Contra la Resolución que declare desierto el presente proceso, procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando se declare desierto el proceso porque no se presentó ninguna propuesta en el proceso

de selección, no procede recurso y se deberá publicar en el SECOP.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

a) PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto total asignado, lo que ocurra primero, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo: La fecha límite del 15 de diciembre de 2026 obedece a las políticas de cierre de la vigencia fiscal de la SUPERSERVICIOS. En el evento en que los recursos de la bolsa asignada para mantenimientos correctivos se agoten con anterioridad a dicha fecha, la ejecución de dicha modalidad se dará por terminada de pleno derecho por agotamiento presupuestal.

b) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los lugares de ejecución del contrato serán las sedes de la SUPERSERVICIOS, las cuales están relacionados en el ANEXO No 2 Relación de UPS, Ubicación y repuestos.

Parágrafo: Será responsabilidad del contratista, el conocimiento de las condiciones que existan para el transporte y entrega de los bienes objeto de la contratación y el reconocimiento del sitio en donde se realizaría la entrega de la totalidad de los elementos contratados, por lo que el hecho de que el contratista no se familiarice debidamente con el detalle y las condiciones bajo las cuales serán realizadas las entregas, no se considerará como argumento válido para justificar incumplimientos a sus obligaciones durante la ejecución del contrato.

c) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) El contratista debe realizar visita técnica a las sedes de la entidad, donde se encuentran las UPS a los cuales se les debe realizar los mantenimientos preventivos y correctivos, para realizar la verificación de las condiciones iniciales, como son: (i) identificación; (ii) ubicación; (iii) condiciones de operación; y (iv) estado de los equipos, y presentar informe con los resultados de la visita, dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la respectiva acta de inicio.

2) Cronograma de Ejecución (Minutograma): Una vez realizadas las visitas técnicas iniciales, el contratista dispondrá de tres (3) días hábiles para presentar el cronograma detallado (minutograma). Las actividades preventivas se ejecutarán en **horario no hábil (Lunes a Viernes de 6:00 PM a 6:00 AM, Sábados, Domingos y Festivos)**, o según lo coordine expresamente la supervisión.

Parágrafo: El supervisor contará con dos (2) días hábiles para aprobar o solicitar ajustes. Si vencido el plazo no hay pronunciamiento, el contratista deberá requerir el inicio por escrito para evitar la parálisis del servicio. El contratista asume la totalidad de los recargos legales (nocturnos, dominicales y festivos) que se deriven de este horario, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.

3) Protocolo de Comunicación y Matriz de Escalamiento: El contratista deberá entregar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, una matriz de

escalamiento jerárquica para la atención de incidentes, que defina claramente tres (3) niveles de atención:

- i.* **Nivel 1 (Operativo/Técnico):** Personal de mesa de ayuda o técnicos de turno 7x24 para recepción de reportes.
- ii.* **Nivel 2 (Coordinación/Especialista):** Responsable técnico con capacidad de diagnóstico avanzado y movilización de recursos.
- iii.* **Nivel 3 (Gerencial/Legal):** Representante con poder de decisión para autorizar gastos extraordinarios o equipos de soporte de emergencia.

Parágrafo: La matriz deberá incluir nombres, correos electrónicos y teléfonos con **disponibilidad 7x24** para los Niveles 1 y 2. El contratista se obliga a mantener esta información actualizada en tiempo real; cualquier cambio en el personal de la matriz deberá ser informado al supervisor de la Entidad con mínimo 24 horas de antelación. El incumplimiento en la atención por parte de un nivel activará automáticamente el siguiente nivel de la cadena.

4) Presentar al supervisor del contrato con dos (2) días anteriores el listado de personal técnico asignado, para realizar las actividades que se requieran para el mantenimiento preventivo dentro de la ejecución del contrato, esto para la aprobación del ingreso en cada una de las sedes de la entidad, adjuntando los certificados vigentes de afiliación a riesgos laborales del personal técnico que se emplee para la ejecución de las actividades para los elementos descritos en el objeto contractual y en el respectivo Anexo Técnico No. 1 *“Mantenimientos preventivos y correctivos”*.

5) Presentar al supervisor del contrato inmediatamente se reporten los incidentes y requerimientos para temas correctivos, el listado de personal técnico asignado, para realizar las actividades que se requieran para los mantenimientos correctivos dentro de la ejecución del contrato, esto para la aprobación inmediata del ingreso en cada una de las sedes de la entidad, adjuntando los certificados vigentes de afiliación a riesgos laborales del personal técnico que se emplee para la ejecución de las actividades para los elementos descritos en el objeto contractual y en el respectivo Anexo Técnico No. 1 *“Mantenimientos preventivos y correctivos”*.

6) Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo según corresponda de acuerdo al diagnóstico realizado, para las UPS de la entidad, en la fecha y horarios que sean definidos de común acuerdo con el supervisor del contrato, y de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico No. 1 *“Mantenimientos preventivos y correctivos”*.

7) Realizar las intervenciones de mantenimiento correctivo a todo costo a las UPS de la Entidad, las veces que sean necesarias y requeridas por la ocurrencia de una falla o incidente, previa solicitud y autorización por parte de la supervisión del contrato, garantizando el cumplimiento de los tiempos de respuesta y solución establecidos en la tabla de Niveles de Servicio (SLA) del numeral siguiente y en el Anexo Técnico No. 1.

8) El contratista debe garantizar la disponibilidad de la infraestructura mediante el cumplimiento de los siguientes niveles de servicio (SLA), contados a partir del reporte realizado por la Entidad vía telefónica, correo electrónico o la matriz de escalamiento definida:

Severidad	Definición	Tiempo de Respuesta (Arribó al sitio)	Tiempo de Solución / Mitigación (Backup)	Tiempo de Reparación Definitiva
Crítica (Alta)	Falla total de UPS que compromete la operación del Data Center, centros de cableado o nodos.	Máximo 2 horas	Máximo 4 horas (Instalación de equipo soporte)	48 horas
Media	Falla parcial (ej. pérdida de redundancia, alarmas activas) sin interrupción inmediata del servicio.	Máximo 4 horas	Máximo 8 horas	5 días calendario
Baja	Fallas estéticas, ruidos menores o alertas preventivas que no afectan la operación.	Máximo 8 horas	N/A	10 días calendario

Tabla: Niveles de Servicio

9) En el evento que el contratista requiera retirar el equipo afectado de las instalaciones de la entidad solicitará por escrito la autorización de retiro del mismo al supervisor del contrato de la SUPERSERVICIOS. El contratista deberá asegurar la integridad del equipo y las condiciones físicas en las que lo encontró dentro de la entidad, devolviendo el equipo en las mismas condiciones funcionales y técnicas en las que fue entregado después de que haya sido realizado el respectivo mantenimiento. **Parágrafo 1:** El contratista en el momento que retire el equipo tendrá un tiempo máximo de cinco (5) días calendario para dar solución al daño del equipo. En caso que el contratista requiera más tiempo para dar solución al incidente deberá justificar al supervisor del contrato, con soportes que evidencien el tiempo adicional con las actividades que requieren realizar, para que el supervisor emita su aprobación.

10) Suministrar todos los insumos de limpieza, partes y demás elementos que sean necesarios para realizar las labores de los mantenimientos preventivos a que haya lugar.

11) Cumplir con las especificaciones técnicas, tiempos de atención y solución, mantenimientos preventivo y correctivos y demás condiciones establecidas en el estudio previo, Anexo Técnico No. 1 "Mantenimiento preventivo y correctivo", Anexo Técnico No. 2 "Relación de UPS, Ubicación y repuestos", y en el cronograma aprobado por el supervisor del contrato.

12) Disponer con un servicio de atención de soporte en un horario de 7X24, en caso de que se requiera realizar cualquier actividad de mantenimiento correctivo, con ocasión de la presentación

de una falla y/o incidente en la entidad, que suceda o que sea requerida por parte de la SUPERSERVICIOS, en las sedes de la entidad, de conformidad con lo previsto en la matriz de escalamiento entregada por parte del contratista a la supervisión del contrato.

13) Comprobar el funcionamiento del equipo de forma previa a dar inicio a las actividades que conlleven los mantenimientos preventivos.

14) El contratista deberá realizar las actividades de desenergización, desconexión física y lógica, preparación para el transporte, así como el posterior montaje, instalación, configuración, pruebas de carga y puesta en operación comercial de los sistemas de UPS de la entidad, con motivo de las contingencias o traslados de sedes programados. Para ello, el contratista se obligará a:

- i) Planificación y Apagado Seguro: Realizar el análisis de carga previo, ejecutar la maniobra de bypass (estático/manual) si aplica, y proceder con el apagado ordenado y la desenergización total del sistema, garantizando la ausencia de tensión en los bornes antes de la manipulación.
- ii) Desconexión y Embalaje: Desconectar los bancos de baterías (aislando los módulos para evitar cortocircuitos), acometidas eléctricas de entrada/salida y cableado de control o monitoreo de red (SNMP). Los equipos deberán ser etiquetados y embalados utilizando material antiestático y de amortiguación adecuado para el transporte de carga crítica.
- iii) Instalación y Configuración en Destino: Realizar el montaje en el nuevo rack o sala técnica, validando que las condiciones ambientales (climatización) y la infraestructura eléctrica de la sede de destino (acometidas, breakers, puesta a tierra) cumplan con las especificaciones del fabricante.
- iv) Pruebas y Entrega en Operatividad: Ejecutar pruebas de certificación que incluyan: balanceo de cargas, pruebas de autonomía en frío (con el banco de baterías), verificación de tarjetas de red/monitoreo y entrega de un informe técnico con el acta de conformidad de puesta en marcha, asegurando el estado óptimo del equipo.

15) Informes Técnicos de Intervención (Preventiva y Correctiva): El contratista deberá presentar a la supervisión un informe técnico detallado por cada actividad realizada, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la finalización de cada mantenimiento. Estos informes deberán cumplir con los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y contener como mínimo:

- i) Ficha de Identificación: Marca, modelo, serial y placa de inventario del equipo intervenido.
- ii) Descripción de Actividades: Relación de tareas ejecutadas conforme al Anexo Técnico No. 1.
- iii) Protocolo de pruebas: Registro de parámetros eléctricos (voltajes de entrada/salida, carga, estado de baterías) y mediciones térmicas finales.
- iv) Registro Fotográfico: Evidencia del estado inicial, proceso de limpieza interna y estado final ("Antes y Después").
- v) Diagnóstico y Recomendaciones: Informe sobre el estado de vida útil de componentes y alerta sobre posibles fallas futuras.
- vi) Soportes de Repuestos: En caso de correctivos, se debe adjuntar la ficha técnica de la parte instalada.

Parágrafo: La entrega y aprobación de estos informes será requisito indispensable para la certificación de los servicios y el trámite de los pagos parciales o finales.

16) Una vez informado a la supervisión del contrato de las acciones del mantenimiento correctivo que se requiera, se evaluará por parte de la SUPERSERVICIOS el concepto técnico y se procederá a dar la autorización para realizar el mantenimiento correctivo en caso de que así lo considere la entidad.

17) Entregar aquellos informes que sean requeridos por parte del supervisor, cuando por la ejecución del contrato o por requerimientos internos de la entidad se requieran informes adicionales, sobre la ejecución del contrato.

18) Suministrar los repuestos que sean requeridos para realizar los mantenimientos correctivos de acuerdo con lo contemplado en el Anexo Técnico No. 2. "Relación de UPS, Ubicación y repuestos", los cuales deben ser nuevos, originales, no remanufacturados y deben cumplir con los parámetros técnicos exigidos por el fabricante de la marca, y su respectiva garantía comercial.

19) Garantía de los Mantenimientos: El contratista debe garantizar la efectividad de las intervenciones realizadas. Los mantenimientos correctivos tendrán los siguientes términos de garantía, contados a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de la actividad por parte de la supervisión:

- i. **Mano de obra y servicios:** Mínimo seis (6) meses.
- ii. **Repuestos y partes:** Mínimo seis (06) meses o la garantía otorgada por el fabricante, la que sea superior.

Parágrafo: En caso de que un equipo presente la misma falla dentro del periodo de garantía, el contratista deberá atenderla bajo los mismos niveles de servicio (SLA) de una falla Crítica (Alta), sin que esto genere consumo de la "bolsa de repuestos" o costos adicionales de mano de obra para la Entidad, siempre que la falla sea atribuible a la calidad del repuesto o a una deficiente ejecución técnica previa.

20) En el evento en que se requiera la utilización de repuestos o partes que no se encuentren explícitamente parametrizados en el Anexo Técnico No. 2 "Relación de UPS, Ubicación y repuestos", se aplicará obligatoriamente el siguiente protocolo:

- i. **Identificación del Ítem y Diagnóstico Técnico:** El CONTRATISTA presentará al supervisor un informe técnico justificando la necesidad del repuesto, la referencia exacta del fabricante, el equipo a intervenir y el impacto en la operación.
- ii. **Presentación de la Propuesta Económica:** El CONTRATISTA remitirá a la supervisión su propuesta económica acompañada de mínimo **dos (2) cotizaciones adicionales de proveedores o distribuidores del mercado**, independientes del contratista. Las cotizaciones deben incluir:
 - a. Especificaciones técnicas del repuesto (debe ser nuevo, original de la marca y sin uso).
 - b. Tiempos de entrega y disponibilidad en sitio.

- c. Desglose explícito de costos de transporte, fletes nacionales, embalaje e impuestos aplicables (IVA y demás tributos).
- d. Período de validez de la oferta (mínimo 30 días calendario).
- iii. **Validación del Precio y Criterio de Selección:** La supervisión del contrato analizará las cotizaciones aportadas para verificar la idoneidad del precio frente al mercado. El precio máximo autorizable para ser descontado de la bolsa correctiva corresponderá al menor valor cotizado entre las opciones que cumplan la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas.
- iv. **Tiempos de Aprobación de la Supervisión:** La supervisión contará con un término máximo de **dos (2) días hábiles** contados desde la recepción completa de los documentos para aprobar o rechazar la solicitud. Para incidentes catalogados como de **Severidad Crítica (Alta)** en los SLA, la supervisión revisará de forma prioritaria en un plazo no mayor a **seis (6) horas hábiles**.
- v. **Aprobación e Imputación Presupuestal:** Una vez otorgado el visto bueno escrito o vía correo electrónico por parte del supervisor, el CONTRATISTA procederá a la compra e instalación del repuesto. El valor total aprobado (incluyendo fletes e impuestos) se imputará y descontará del saldo disponible en la **bolsa de monto agotable para Mantenimiento Correctivo**.

Parágrafo: En ningún caso se aceptará el cobro de intermediaciones financieras, margen de ganancia adicional sobre el repuesto no regulado en la propuesta inicial, ni costos logísticos extra que no hayan sido aprobados previamente y por escrito por la supervisión del contrato.

21) Presentar todos los servicios profesionales para la realización del mantenimiento correctivo, a que haya lugar. Así como también deberá disponer de todos los equipos y herramientas necesarios para tal fin, incluyendo las UPS's de soporte que sean requeridos de iguales o superiores características a los actuales con las que cuenta la entidad, para lo cual deberá emplear personal idóneo, especializado y calificado para el desarrollo del objeto contractual.

22) El recurso humano que ponga a disposición el contratista deberá ser supervisado de manera directa y oportuna por parte del contratista, el cual deberá estar debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carnet, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar. Así mismo, deberá contar con las herramientas, instrumentos de medición, señalización y todo recurso o elemento necesario que se requiera para cumplir con lo señalado en el Anexo Técnico No. 1 "Mantenimiento preventivo y correctivo", y en general en el objeto contractual.

23) Asumir los costos que sean requeridos para realizar el traslado de los repuestos y/o partes, equipos de soporte que sean necesarios, equipos afectados de la entidad, desplazamiento del equipo humano que sea necesario a cada una de las sedes de la entidad, incluyendo los gastos a que haya lugar para la instalación de los repuestos, incluyendo las UPS's de soporte que sean requeridos de iguales o superiores características a los actuales con los que cuenta la entidad.

24) Asumir los costos completos que conlleven los daños o afectaciones que se deriven del cambio de cualquier repuesto que sean necesarios, daño completo del equipo o de la ejecución de la solución de un mantenimiento correctivo.

25) Acatar la normatividad vigente relativa al tratamiento, disposición final y aprovechamiento de residuos, que para ello dicte la autoridad competente y demás normas de manejo ambiental que aplique. Deberá realizar la disposición final de residuos tecnológicos a que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección, y entregar el respectivo informe.

26) Durante la ejecución del contrato, se deberá entregar carta de compromiso al supervisor, donde se comprometa a entregar los correspondientes certificados de disposición final de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES, al realizar reemplazos y/o cambio de partes de los equipos a los que haya lugar.

27) Cumplir con toda la normatividad vigente asociada a los temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo aplicables al contratista, durante la ejecución del contrato.

28) Garantizar la confidencialidad e integridad de la información de la SUPERSERVICIOS a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

29) Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato sean impartidas por parte del supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual.

30) Deberán entregarse todos los formatos de mantenimientos preventivos y/o correctivos, de acuerdo con las políticas del Sistema Integrado de Gestión y Mejora de la SUPERSERVICIOS, manteniendo formatos y colores estipulados en el mismo, este formato será entregado por la entidad al contratista.

31) Asistir a todas las reuniones que sean requeridas por el supervisor del contrato, para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas y demás soportes de las reuniones a que haya lugar.

32) Mantener firmes y sin modificación, durante todo el periodo de ejecución del contrato (y sus eventuales prórrogas), los precios unitarios ofertados para los mantenimientos preventivos, mantenimientos correctivos y el suministro de repuestos contemplados en el Anexo 2 – Relación de UPS, Ubicación y Repuestos, así como en los demás documentos que integran el presente proceso contractual.

33) Las demás actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato, en cumplimiento del objeto contractual.

d) FORMA DE PAGO: La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Un (1) pago por concepto de Mantenimiento Preventivo:** Un pago único equivalente al valor ofertado por el proponente adjudicatario para este componente en su propuesta económica, el cual en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial estimado de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$18.265.708)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Este pago se realizará contra la entrega y aprobación del informe detallado de actividades del mantenimiento preventivo ejecutado a la

totalidad de los equipos descritos en el Anexo Técnico No. 1: dos (2) UPS (una de 100 KVA y una de 40 KVA) ubicadas en la sede principal, dos (2) UPS de 40 KVA ubicadas en la sede CIVIS en Bogotá, y ocho (8) UPS ubicadas en las Direcciones Territoriales (2 Cali, 1 Medellín, 1 Neiva, 2 Barranquilla, 1 Montería y 1 Bucaramanga), junto con el recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás requisitos de pago establecidos en este documento.

• **Pagos mensuales vencidos por Mantenimiento Correctivo (Bolsa de monto agotable):** Se realizarán pagos por mensualidad vencida por concepto de los mantenimientos correctivos que hayan sido aprobados y efectivamente realizados en el periodo indicado para los equipos así: dos (2) UPS, una de 100 KVA y una de 40 KVA ubicadas en la sede principal, y dos (2) UPS de 40 KVA ubicadas en la sede CIVIS en Bogotá, y 8 UPS ubicadas en Direcciones Territoriales (2 Cali, Medellín, Neiva, 2 Barranquilla, Montería, Bucaramanga), contra el Informe de las actividades de los mantenimientos correctivos a que haya lugar y el recibo a satisfacción emitido por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico No. 1 Mantenimientos preventivos y correctivos, el cual hace parte integral del presente documento. **Estos pagos se realizarán de forma proporcional a los servicios ejecutados hasta agotar la bolsa presupuestal asignada para este componente por un valor de VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$21.211.750) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, o hasta la fecha de finalización del plazo contractual.**

Nota 1: Lo anterior previa presentación de: (i) Factura en donde se indique claramente el valor a pagar, discriminado los impuestos si los hay; (ii) Certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor donde conste el cumplimiento de todas las obligaciones; y, (iii) Certificación de pagos parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente la factura (si aplica) y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 3: DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La Superservicios no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Nota 4: RETENCIONES. La SUPERSERVICIOS hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago.

17.1 GARANTÍAS CONTRACTUALES

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** la Garantía Única del contrato, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para

funcionar en Colombia, que cubra los amparos requeridos en la invitación. Téngase en cuenta que independiente de la fecha de inicio estimada en la plataforma para cada amparo, para efectos de aprobación de la póliza, se tendrá como fecha de inicio de los amparos la de expedición de la Póliza.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes o elementos suministrados	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir del recibo de los bienes.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución y 3 años más.

18. SUPERVISIÓN

La Superservicios realizará la supervisión por intermedio del **funcionario a cargo de la coordinación del GRUPO DE SERVICIOS TI** quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.

19. EVALUACIÓN

La **SUPERSERVICIOS** verificará los requisitos establecidos en la presente invitación a través de un **Comité Evaluador integrado por:**

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	➤ Cristian Camilo Correa Arenas	Profesional Especializado Dirección Administrativa
	➤ Gina Paola Rojas Gutiérrez	Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones
COMITÉ TÉCNICO Y ECONÓMICO	➤ Rubén Darío Hoyos Castillo	Profesional Especializado Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	➤ Wilson Triana Bolaños	Profesional Especializado Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	➤ Lady Johanna Vera Torres	Profesional Especializado Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

20. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La **SUPERSERVICIOS**, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. el 17 de septiembre de 2026.


LAURA MARCELA GARCÍA CABANA
Directora Administrativo

Proyectó: Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Especializado 2028-19 Dirección Administrativa 
Revisó: Gina Paola Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones 